

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 134.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por D. Manuel Martín Tamayo y otros, contra la Real orden dictada por este Ministerio en 1.º de Diciembre de 1914.—Páginas 134 y 135.

Otra ídem se den los ascensos de escala correspondientes, por fallecimiento de doña Romana Irigaray é Ibañez.—Página 135.

Otra declarando desierto el turno de oposiciones entre Auxiliares á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Huelva.—Página 135.

Otra disponiendo se publiquen en este periódico oficial los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio.—Página 135.

Otra ídem que en lo sucesivo sean admitidos á las prácticas de oposiciones las Maestras y Maestros que tengan cumplidos veinte años, conforme señala el artículo 180 de la ley de Instrucción Pública.—Página 135.

Otra aprobando el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, á las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, de los Institutos de Cáceres y Santiago.—Página 135.

Otras nombrando, en turno de Auxiliares, Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Cáceres y Santiago, á D. Miguel Jiménez de Cisneros y D. Vicente Viqueira y López, respectivamente.—Página 135.

Otra anunciando en el turno de oposición entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de Burgos.—Página 135.

Otra aprobando el expediente de oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, etc., vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid,

Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.—Páginas 135 y 136.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, etc., de la Escuela de Veterinaria de Madrid, á D. Miguel Toledano López.—Página 136.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid.—Página 136.

Otras disponiendo se anuncien al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, las Cátedras de Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España y Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas y Palma de Mallorca.—Página 136.

Otra disponiendo se signifique á la señora viuda é hijos de D. Joaquín Temes Trujeda la satisfacción y gratitud á que se han hecho acreedores donando 380 volúmenes de obras de Medicina á la Universidad de Santiago.—Página 136.

Otras aprobando las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Palma de Mallorca y Zaragoza, y nombrando para referidas Cátedras á D. Domingo Ruitor y Payeras y D. José López Pueyo, respectivamente.—Página 136.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Navarra.—Página 136.

Otra ídem que á partir de la fecha de esta disposición no se dé curso á ningún expediente en que se soliciten Escuelas, en virtud del artículo 5.º del Real decreto de 10 de Junio de 1916.—Páginas 136 y 137.

Otra aprobando las oposiciones celebradas para proveer plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas, Santander, San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife.—Página 137.

Otras nombrando, en virtud de oposición, Profesores de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia de las Escuelas de Comercio que se indican á los señores que se mencionan.—Página 137.

#### Administración Central:

**ESTADO.**—Subsecretaría.—Sección Colonial.—Anunciando concurso para el suministro de tres locomotoras, con destino al ferrocarril de Fernando Póo.—Página 137.

**MARINA.**—Estado Mayor Central.—Concediendo al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada D. Claudio Aldeguería Lima y Teniente de Navío D. Jaime Janer Robinson la cruz de segunda clase del Mérito Naval blanca, pensionada.—Página 137.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 137.

**Dirección General de lo Contencioso del Estado.**—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 138.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Anunciando para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Burgos.—Página 138.

Idem hallarse vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía é Industrias y Comercio de España.—Página 138.

Idem id. en la ídem id. de Palma de Mallorca la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España.—Página 138.

**Dirección General de Primera enseñanza.**—Disponiendo se proceda á la publicación del escalafón general del Magisterio de 1.º de Enero del año actual, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre próximo pasado, y que los Maestros que en él figuren puedan presentar reclamaciones en la forma que se indica.—Página 139.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Camino vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 139.

**ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.**—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España.

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.**

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 8.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José María Hernández Adria, vecino de esa capital, calle de Cubertizo de San Pablo, número 6, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 159, expedida en 28 de Abril de 1916, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Hernández Rodríguez, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Valencia, número 43; teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio Alegret Samá, vecino de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 129, expedida en 19 de Febrero de 1916, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Antonio Alegret Guasch, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Villafranca del Panadés, número 67; teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de la incorporación á filas del cupo de su reemplazo, lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de re-

ferencia, las cuales percibirá el individuo que acredite su derecho ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, Vicente Casellas Isach, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, se devuelvan 500, correspondientes á las cartas de pago número 8 y 195, expedidas en 27 de Septiembre de 1915 y 15 de Septiembre de 1916 respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, Matías Fernández Fernández, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, se devuelvan 250 correspondientes á la carta de pago número 221, expedida en 23 de Octubre de 1916, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo

percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ramón Díaz Díaz, vecino de Begonte, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 238, expedida en 29 de Enero de 1914 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hermano Eugenio Díaz Díaz, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Mondoñedo, número 112; teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación á filas y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la octava Región.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Martín Tamayo y otros varios Maestros, contra Real orden expedida por este Ministerio en 1.º de Diciembre de 1914, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha emitido sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos las dos resoluciones reclamadas en los dos presentes pleitos acumulados; y en su lugar declaramos que el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, no permite privar al Maestro que se casa con Maestra, ó viceversa, del derecho á casa ó á indemnización por ella.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con la anterior sentencia, se ha servido disponer que sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Romana Irigaray é Ibáñez, Profesora numeraria de Ciencias Físicas y Naturales de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, acaecido el 28 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escalas, y, en su consecuencia, D.<sup>a</sup> María del Pilar Jiménez Losa, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Granada, pase á ocupar el número 65 del escalafón de Profesoras de Escuelas Normales con el sueldo anual de 4.500 pesetas; que asimismo D.<sup>a</sup> Elvira Méndez de la Torre, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, ocupe el número 99 del mencionado escalafón con el sueldo anual de 4.000 pesetas; que D.<sup>a</sup> Mercedes Monroy y Suárez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León, ocupe el número 125 del indicado escalafón con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y que D.<sup>a</sup> María del Pilar Barrera y Orúeta, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, ocupe el número 158 del repetido escalafón con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

La antigüedad de los mismos puestos se contará desde el día 29 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el turno de oposiciones entre Auxiliares á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Huelva, por no reunir los aspirantes presentados la condición de ser Auxiliar numerario de dicha asignatura, exigida por el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, ni acreditar tener reconocido el derecho á opositar en este turno, disponiendo al propio tiempo se anuncie dicha vacante al turno de oposición libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID, los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio, comprendidos en la ley de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1911. (Véase anexo núm. 2)

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido á instancia de varios alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, en solicitud de que se reforme el vigente Reglamento de oposiciones, rebajando la edad de veintidós años que hoy se exige para tomar parte en ellas; y

Considerando que la principal razón que se alega para la rebaja de edad es que la generalidad de los alumnos tendrían á los diecinueve años la carrera del Magisterio; si bien teniendo en cuenta la discreción y prudencia que exige el cargo de Maestro, no puede esa edad rebajarse mucho sin peligro de perjudicar á la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción Pública, se ha servido resolver que en lo sucesivo sean admitidos á las prácticas de oposiciones las Maestras y Maestros que tengan cumplidos veinte años, conforme señala el artículo 180 de la ley de Instrucción Pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, á las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Cáceres y de Santiago, y que se expidan los nombramientos á favor de D. Miguel Jiménez de Cisneros y D. Vicente Viguera y López, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, turno de Auxiliares, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Cáceres, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas

de la ley, á D. Miguel Jiménez de Cisneros; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, turno de Auxiliares, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Santiago, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. Vicente Viguera y López; habiendo dispuesto S. M. que se expida el título profesional en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar en el turno de oposición entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago; y que se expida el correspondiente nombramiento de Auxiliar de dicha asignatura de la Escuela de Veterinaria de Madrid á favor de D. Miguel Toledano López, declarándose desierta la provisión de las vacantes de Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, conforme á lo propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal de la Escuela de Veterinaria de Madrid, á D. Miguel Toledano López, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid.

*Presidente.*

D. Manuel Gullón y García Prieto, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Rafael Ureña, Académico.

D. Ricardo Bartolomé y Más y D. Pedro Gual Villalbi, Catedráticos, y

D. Luis Bourgoñ, competente.

*Suplentes.*

D. Angel Salcedo, Académico.

D. Hipólito Domínguez Navarro y don Mariano Milego é Inglada, Catedráticos, y D. Alejandro González Olivares, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y comercio de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, dando cuenta del donativo de 380 volúmenes de obras de Medicina hecho á la Biblioteca privativa de la Facultad de Medicina de la citada Universidad por la viuda é hijos de D. Joaquín Temes Trujeda, y de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á la mencionada señora y á sus hijos la satisfacción y la gratitud á que se han hecho acreedores por su laudable generosidad en pro de la mayor y más útil difusión de los conocimientos científicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Palma de Mallorca y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Domingo Riutord y Payeras,

Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Lóbez Pueyo, Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, la vacante de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural en la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras, en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra las numerosas peticiones de Maestros que invocando el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, solicitando fuera de concurso Escuelas

nacionales, y teniendo en cuenta que tal precepto, establecido como un caso de excepción, ha llegado á constituir regla de provisión frecuente, con perjuicio notorio del Magisterio nacional, que ha de ser próximamente evitado por disposiciones de general aplicación que regulen la concesión de tales derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á partir de la fecha de esta Real orden no se dé curso á ningún expediente en que se soliciten Escuelas en virtud del artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, con la excepción de aquellos en que los dos consortes sean Maestros de Escuelas nacionales.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para la exacta aplicación del artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, no se concedan derechos á vacantes futuras, exigiéndose en cuantos expedientes se presenten la certificación que acredite la existencia de aquéllas, y desestimándose cuantas peticiones se hayan dirigido pretendiendo tales reconocimientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas, Santander, San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Pérez Jiménez, Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Eladio Moreno Durán, Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Angel Vidal Hernández, Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### SECCION COLONIAL

Dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último, se convoque un concurso para el suministro de tres locomotoras con destino al ferrocarril de Fernando Póo, se pone en conocimiento del público que aquél tendrá lugar en la Sección Colonial del Ministerio de Estado, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de dicha Sección, durante las horas de oficina, en los días hábiles, hasta las doce horas del día 7 de Mayo próximo, fecha en la cual expirará el plazo para la presentación de proposiciones.

Madrid, 14 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido á bien conceder al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada, D. Claudio Alderegua Lima, autor de la obra titulada «Tratado elemental de turbo máquinas», declarada de suma utilidad por Real orden de 3 de Marzo último (D. O. núm. 56), la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como premio á su laboriosidad, celo y amor al estudio demostrado en la redacción de la indicada obra.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro del Ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1917.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, José Pidal.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor General Jefe de Construcciones Navales.

Señor Intendente general de Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señor Jefe de la Comisión de Marina en la América del Norte.

Señores ...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido á bien conceder al Teniente de Navío D. Jaime Janer Robinsón, autor de la obra titulada «Manual de instrucción de apuntadores de cañón», declarada de suma utilidad por Real orden de 6 de Marzo último (D. O. núm. 56), la cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como premio á su laboriosidad, celo y amor al estudio demostrado en la redacción y publicación de dicha obra.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro del Ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1917.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, José Pidal.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Señor Comandante general del Apostadero de Ferrol.

Señor General Jefe de la segunda División de la Escuadra.

Señor Intendente general de Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores ...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 21.

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de ídem íd. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal, á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1909, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.906.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908 por canje de otros de igual renta de la emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.247.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 34 578 de la Dirección, y 34.313 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2 471.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.639.

Inscripciones presentadas en esta Dirección General para su canje y comprendidas hasta el número 3.234, de Propios; 3.626, de Instrucción Pública; 3.614, de Beneficencia; 3.627, de Particulares y Colectividades intransferibles; 3.935, Transferibles y 1.438 del Clero, emisión de 1917.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 exterior, facturas presentadas y corrientes, 21, 216, 221, 223, 232 y 233, 256, 258 al 60, 262 al 264, 266 al 272, 274 y 275, 277, 279 y 280, 283 al 285, 287 y 88, 290 y 91, 293, 295, 298 al 300, 304, 309, al 18, 320 al 348, 350 al 353, 355 al 363, 365 y 366, 368 al 388, 390 al 400.

Sucesivamente, y en días alternos, se irán verificando nuevas entregas de facturas corrientes, según anuncio que se fijará en el tablón de edictos de esta Dirección General.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incursos en prescripción.

Entrega de facturas existentes en Caja por conversión de 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Idem de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el N. gociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 14 de Abril de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

### Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por don Francisco Abril, en 10 de Febrero del corriente año, quien en concepto de Presidente de la Sociedad denominada Hermandad de El glorioso San Isidro Labrador, solicita se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento de la Hermandad, debidamente cotejado, en el que aparece tiene por único objeto el socorro mutuo de los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción, y

2.º Dos certificaciones, acreditando una de ellas la personalidad del solicitante, y la otra el carácter obrero de la Sociedad:

Considerando que en razón al único objeto que persigue constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las que concede exención del mencionado impuesto, por sus bienes muebles y el edificio social, la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º, y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la Hermandad de El glorioso San Isidro Labrador, establecida en San Adrián del Basés, provincia de Barcelona, está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, con respecto á los de naturaleza mueble y al edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1917.—El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Vista la instancia de D. José Villena y López, como Contador del Consejo de Administración de la Casa del Pueblo, de Madrid, situada en la calle del Piamonte, número 2, solicitando para dicha entidad exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, conforme al apartado G de la Ley de 24 de Diciembre de 1912:

Resultando que á dicha instancia se han unido los siguientes documentos:

1.º Copia cotejada de la escritura de compra de la citada casa otorgada en 2 de Agosto de 1907 ante el Notario de Madrid D. Rafael Martínez Nacarino, entre el Excmo. señor Duque de Béjar y otros, á favor de diferentes Sociedades obreras, pertenecientes á dicho Centro obrero, que concurren por medio de sus representantes.

2.º Los Reglamentos de dichas Sociedades.

3.º Una certificación acreditativa del carácter con que D. José de Villena suscribe la solicitud:

Resultando que de la citada escritura aparece que las Sociedades obreras que á ella concurren acordaron (sin perjuicio de las que después pudieran adherirse), la compra de la casa situada en esta Corte, calle del Piamonte, número 2 duplicado, con el fin de destinarla á Centro obrero y con ánimo de que en su día llegase

á ser propiedad colectiva estableciéndose una comunidad entre las Sociedades compradoras, forzoso durante el plazo de diez años y prorrogable después mediante pacto expreso, determinándose que ninguna de ellas pudiera vender ó hipotecar, enajenar ó gravar la participación que le correspondiera á no ser en beneficio de otro ó otros partícipes; que para la administración y representación de todos los partícipes habría un Consejo de Administración formado por señores Delegados que designase cada Sociedad compradora, y que cada una de éstas tendría el derecho de domicilio social, así como el de reunirse en el mismo cuando lo creyese oportuno:

Resultando que de los Reglamentos de las 45 Sociedades obreras que concurren á la escritura, y de otras muchas que se dicen adheridas después, aparece que todas tienen por principal objeto mejorar las condiciones del trabajo y ayudarse mutuamente:

Considerando que la comunidad establecida por el lazo social del domicilio entre las Sociedades indicadas, la reciprocidad de servicios y la unidad ó armonía de fines que persiguen constituye el Centro obrero denominado genérica y notoriamente Casa del Pueblo, á nombre del cual se pide, y cuyo objeto, según se desprende de la misma escritura, es facilitar una residencia ó domicilio social á las entidades obreras, facilitando por este medio su acción para el mejoramiento social y material de la clase obrera:

Considerando que conforme á la última parte del artículo 1.º, letra G, de la Ley de 24 de Diciembre de 1912, que reformó el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, gozan de exención del mismo no sólo las Asociaciones obreras que persiguen fines instructivos y de mejoramiento de las condiciones del trabajo, sino también los inmuebles que constituyen el edificio social de dicha Asociación:

Considerando que en estas condiciones se hallan las 45 Sociedades obreras que concurren á la susodicha escritura y que forman el Centro obrero conocido generalmente por Casa del Pueblo, sin perjuicio de las adheridas después, por lo cual el inmueble sito en esta Corte, calle del Piamonte, número 2, que constituye su domicilio social, y les pertenece á comunidad, caen dentro de las condiciones necesarias para que pueda otorgarse la exención:

Considerando que este Centro directivo tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, á virtud de la que le fué concedida por Real orden de 21 de Octubre de 1913:

Considerando que la declaración de exención no rehabilita los plazos fenecidos para reclamar contra la liquidación y los pagos que se hubieren efectuado, si de ellos no se hubiere reclamado en tiempo, doctrina sancionada por la Real orden de 9 de Julio de 1916, dictada de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado en expediente de la Hermandad de la Caridad de Sevilla;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exento del impuesto de personas jurídicas, con arreglo á la Ley de 24 de Diciembre de 1912, el inmueble situado en esta Corte, calle del Piamonte, número 2 duplicado, que sirve de domicilio social á diferentes sociedades obreras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1917.—El Director general, Federico Marín.  
Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**
**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua latina, del Instituto general y técnico de Burgos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana ó Industrias y Comercio de España, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los

Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española ó Historia de España, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

**Dirección General de Primera Enseñanza.**

Con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 11 de Agosto y 27 de Diciembre de 1916, y realizados por la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio los trabajos necesarios, esta Dirección General ha acordado que se proceda á la publicación del de 1.º de Enero de 1917, con arreglo á la situación del Magisterio nacional en 31 de Diciembre anterior.

Los Maestros que en él figuren podrán presentar reclamaciones, ateniéndose á las reglas siguientes:

1.ª Tan pronto como el adjudicatario haya puesto á la venta en toda España cada folleto y enviado á todos los Maes-

tros los avisos á que se comprometió en el pliego de condiciones, dará cuenta por escrito á esta Dirección, que procederá por medio de la GACETA DE MADRID á declarar realizada la publicación oficial.

A partir de la fecha de inserción de este anuncio, empezará á contarse el plazo de un mes que se fija para la presentación de reclamaciones.

2.ª Las reclamaciones de los asuntos comprendidos en cada folleto, presentarán en las Secciones administrativas, dentro de dicho plazo, y éstas enviarán conjuntamente todas las recibidas, con detallado informe, á esta Dirección, dentro de los cinco días siguientes al fin del plazo.

3.ª Que estas reclamaciones no podrán versar sobre extremos del escalafón que tengan carácter definitivo, no admitiéndose, por tanto, las que se refieran á lugares ni datos ya consignados en escalafones anteriores, sino sólo á las diferencias entre éstos y el que se publica, no establecidas por Reales órdenes, ó á errores materiales ó inclusiones; y

4.ª Que las reclamaciones presentadas serán resueltas por Real orden, previo informe de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1917.—El Director general, Rojo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y Maestros nacionales de Instrucción primaria.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Dirección General de Obras Públicas.

**CAMINOS VECINALES**

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del trozo que falta ejecutar en el camino vecinal de Grado á la Parroquia de Sama, solicitado por el Ayuntamiento de Grado, en la provincia de Oviedo.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal del kilómetro 67 de la carretera de Plasencia á Logroñán á la aldea de Trujillo, con prolongación al cortijo de Doña Catalina, en la provincia de Cáceres.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Cáceres.

